



EXP-UNC:0057145/2014

VISTO

El llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, para la Cátedra de Psicología Evolutiva de la Niñez; y

CONSIDERANDO :

Que habiendo sido emitido el Dictamen del Jurado, el mismo fue impugnado por las postulantes Ana Faas (EXP-UNC:0005141/2016) y Débora Imhoff (EXP-UNC:0006783/2016).

Que en sesión del H. Consejo Directivo del día 28/03/2016 (más de un mes después de que fueran notificados los aspirantes del dictamen del jurado y totalmente vencidos los plazos procesales para interponer impugnación), la Consejera Docente Ana Correa solicitó ingresar un tema fuera del orden del día, mediante nota suscripta por ella y la Consejera Docente Ana Faas, que a su vez es una de las postulantes del concurso que ha impugnado el dictamen (EXP-UNC:0013557/2016).

Que la aspirante Alejandra Bertolez presenta escrito impugnando dicha presentación (EXP-UNC:0018539/2016), solicitando desagregación y recusando a las mencionadas Consejeras para intervenir en el presente concurso.

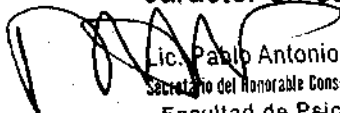
Que a fs. 340-341 obra Dictamen N° 58918 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se expresa: *"Ingresando a la cuestión de fondo, debo señalar que asiste razón a la postulante Alejandra Marta Bertolez cuando expresa que se pretende introducir una impugnación de manera extemporánea por lo que corresponde su desglose"*.

"Asimismo, no solo resulta formalmente improcedente por extemporánea sino que la misma se encuentra suscripta por la Consejera Docente Ana Correa quien carece de interés legítimo y no se advierte qué derecho subjetivo se le ha afectado ya que no participa del concurso".

"Finalmente, también corresponde hacer lugar a la recusación con causa interpuesta en contra de la mencionada Consejera pues ha adelantado opinión sobre el concurso (art. 17 inc. 2 del C.P.C.C.) por lo que deberá abstenerse de intervenir en las decisiones del presente concurso".

"También el H.C.D. deberá tener presente que la Consejera Ana Faas debe apartarse de intervenir en las sesiones que se trate este Concurso por ser parte interesada".

Que el Dictamen de la DAJ concluye recomendando *"Por todo lo expuesto y a fin de ordenar el procedimiento administrativo, el HCD podrá dictar resolución rechazando el planteo formulado mediante nota por las Consejeras Ana Faas y Ana Correa por formalmente improcedente por extemporáneo; disponiendo el desglose de esas actuaciones; hacer lugar a la recusación con causa interpuesta por la aspirante al Concurso Alejandra Marta Bertolez en contra de la Consejera Docente Ana Correa la cual deberá apartarse de entender y decidir en este concurso y tener presente que la Consejera Ana Faas tampoco debe intervenir en tal carácter en estas actuaciones."*


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXP-UNC:0057145/2014

"Hecho, deberá disponerse que continúe el concurso según su estado, para lo cual deberá ser remitido a esta Dirección para emitir dictamen sobre las impugnaciones deducidas, en tal sentido, previo a ello, soy de opinión que podrá disponerse que el jurado amplíe o aclare su dictamen conforme las impugnaciones deducidas por las aspirantes Ana Faas y Débora Imhoff".

Que las Consejeras Docentes Ana Correa y Ana Faas han concluido su mandato el 31 de mayo de 2016, por lo cual, en principio, su recusación como Consejeras quedaría en abstracto.

Que en el caso de la Prof. Ana Correa, figura como candidata a 2º Titular de Consejera por los Profesores Titulares, de la Lista N° 4 "Compromiso Institucional" (Acta N° 7 J.E.) y que por aplicación del Reglamento Electoral, Ord. HCS N° 09/10, podría asumir como Consejera en caso de licencia o renuncia del actual Consejero en funciones.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar la ampliación y/o aclaración del Dictamen del Jurado del concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, para la Cátedra de Psicología Evolutiva de la Niñez, conforme las impugnaciones deducidas por las aspirantes Ana Faas y Débora Imhoff.


Artículo 2º: Rechazar el planteo formulado mediante nota por las Consejeras Ana Faas y Ana Correa por formalmente improcedente por extemporáneo; disponiendo el desglose de esas actuaciones.

Artículo 3º: Hacer lugar a la recusación con causa interpuesta por la aspirante al Concurso Alejandra Marta Bertolez en contra de la entonces Consejera Docente Ana Correa, la cual deberá apartarse de entender y decidir en este concurso, en caso de asumir nuevamente funciones en el H. Consejo Directivo.


Artículo 4º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN N° 244


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología




Dra. CLAUDIA TOBCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA